

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós
(2.022)

INTERLOCUTORIO	1107
COMITENTE	Juzgado Primero Civil Municipal de Itagüí
PROCESO	Despacho Comisorio No. 005
DEMANDANTE	Arrendamiento Rogelio Acosta
DEMANDADO	Saulo de Jesús Soto
RADICADO	2017 00105
RADICADO INTERNO	05679 40 89 001 2018 00017 00
ASUNTO	Ordena devolver comisorio a juzgado de origen

Manifestó la Inspectora de Policía del Corregimiento de Damasco del municipio de Santa Bárbara, Antioquia, Diana Carolina Álvarez Acevedo, de no haber auxiliado la subcomisión encomendada por este Despacho, respecto del secuestro del inmueble 023-4153 de esta circulo registral, en atención, a que no fue posible localizar al apoderado judicial de la parte demandante, quien había sido notificado de la misma.

En consecuencia, se ordena devolver Comisión No. 005 del 17 de enero de 2017, proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Itagüí sin auxiliar y apoyado por esta agencia judicial mediante Despacho Comisorio 015 del 04 de septiembre de 2019, en atención a lo manifestado por la Inspección de Policía de Damasco.

Devuélvase la presente comisión a juzgado de origen para que sea incorporada al proceso Ejecutivo con radicado 2017 00105, que allí se adelanta.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

Devolver Comisión No. 005 del 17 de enero de 2017, proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Itagüí sin auxiliar. Para que sea incorporada al proceso Ejecutivo con radicado **2017 00105 00**, que allí se adelanta.

NOTIFIQUESE,

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 141 fijado el día 01 del mes de noviembre del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

**KEIDVER YAKZEIR GONZÁLEZ PÉREZ
SECRETARIO**

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11673a2f4abf49c2294f6987c9e8e38fe07eb1a2670603d66e1ccde8e9380867**

Documento generado en 31/10/2022 04:16:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**